

XI.

ESTADO ACTUAL DE YUCATAN.

La guerra, á la vez que la discordia civil, han reducido á Yucatan á un esqueleto, cuyos restos dispersos se consumen cada día, no solo por la incertidumbre y las agitaciones políticas que allí imperan, sino principalmente por la prolongacion del estado de hostilidades en que se mantienen los indígenas en la parte oriental de la Península, y por la poca estabilidad que ofrece la paz ajustada con los del Sur. La poblacion actual quizá no alcanza á la mitad de la que tenia antes de aquella sublevacion.

HACIENDA.

La hacienda pública se encuentra en una completa bancarota, no obstante las onerosas contribuciones que gravitan sobre arruinadas propiedades y sobre una industria naciente. La inversion de los caudales públicos, puede llamarse un verdadero despilfarro, no solo por la concesion de empleos, pensiones y pagos de sueldos atrasados indebidos, sino principalmente por la informalidad é irresponsabilidad de la recaudacion y de los colectores. Muchos años hace que el orden y la contabilidad han desaparecido, y que los jefes de hacienda, removidos á cada oscilacion política, entran á manejar los caudales públicos sin afianzar su manejo, sin sujetarse á mas ley que los caprichos del gobernante de quien dependen. No hay leyes generales ni disposiciones antiguas del Estado que sean acatadas. No existe absolutamente orden alguno ni en la percepcion ni distribucion de las rentas. Los recaudadores de las contribuciones en los diversos distritos en que se divide la administracion de hacienda de Yucatan, ni afianzan su manejo, ni rinden jamás cuenta de las sumas que por cualquier título entran á sus manos. El favoritismo y la complicidad de los que mandan con los defraudadores, ha hecho imposible toda glosa de cuentas, y no por otro motivo se han perdido cantidades inmensas pertenecientes á la Nacion y al Estado. Público y notorio es en Yucatan, que algunos de los jefes de hacienda y muchos subdelegados, han resultado fallidos, sin que se haya tenido el valor necesario para exigirles su responsabilidad.

Las rentas pertenecientes al Gobierno gneral, están destinadas á los gastos de

la campaña que debia sostenerse contra los indios sublevados; mas su inversion no tiene este objeto, porque su producto se dilapida en contratos gravosísimos y en sueldos de empleados enteramente inútiles. La ordenanza que arregla el cobro de estas rentas en toda la República se ha modificado en Yucatan segun las inspiraciones del interés privado que allí siempre está en juego, ó por las sugerencias de hábiles especuladores; conforme los intereses de éstos lo exigen, se expiden leyes para la introduccion de efectos extranjeros prohibidos por el Arancel, y de esta manera la industria y la agricultura resienten perjuicios irreparables.

FUERZA ARMADA.

Los continuos vaivenes y los frecuentes cambios políticos han inutilizado la institucion de la Guardia Nacional y la han convertido en un sistema de *grangería*, de *opresion* y de comercio. Cada gobierno de los que allí han existido, ha expedido despachos y concedido ascensos, que han convertido á ciudades y pueblos en depósitos de jefes y oficiales que en su mayoría gozan de sueldos indebidos. Los gobernantes, para conservarse en el puesto, reconocen como legales las criaturas de su antecesor, y de esta manera, y casi todos se han prodigado los empleos con tal franqueza, que en nada se exagera al decir que la mayor parte de las rentas las consumen en el pago de gefes y oficiales milicianos, sin colocacion en cuerpos determinados. Además, pesa sobre una gran parte de los habitantes del Estado una contribucion exorbitante, por ser exceptuados del servicio, y esta contribucion recaudada sin formalidad de ninguna especie, solo cede en provecho de determinados individuos.

La moralidad, instruccion y disciplina de los pocos batallones que se mantienen sobre las armas, guarda un estado lamentable. Debida á su desmoralizacion é ineptitud, subsiste la guerra de castas; por causa de su indisciplina, cuenta Yucatan en el espacio de cuatro años ocho gobiernos distintos en tendencias y aspiraciones.

En caso de guerra extranjera, ó de que volviese á encenderse la guerra de los indígenas sublevados, no habria medio alguno de defensa. El material de guerra ha desaparecido completamente, y no existen armas ni municiones para un conflicto serio. En este ramo Yucatan está verdaderamente indefenso, porque su fuerza ar-

mada es ineficaz para una eventualidad en que se vea comprometido el honor nacional: los milicianos que hoy existen no bastan para pacificar el Estado, y si son muchos para quitar y poner gobernadores, segun las inspiraciones de sus caudillos.

EMPLEADOS CIVILES.—CAMINOS.

EDUCACION PÚBLICA.

Las oficinas de los diversos ramos de la administracion, están plagadas de empleados inútiles los mas, no solo por su ineptitud en desempeñar las obligaciones de aquello que tienen á su cargo, sino por su multiplicidad, con grave perjuicio del servicio público. La inestabilidad de los empleos, la facilidad con que se conceden jubilaciones y ascensos, ha perturbado de tal modo la administracion, que no hay un ramo medianamente bien administrado. La educacion pública, el censo general, el ramo de hospitales y los caminos, carecen de impulso y de vigilancia, y no por falta de empleados en las oficinas del gobierno, sino por el desaliento é indiferencia que son consiguientes al estado de revolucion permanente.

Las vías de comunicacion que existian en los distritos que fueron teatro de la guerra de 1847 á 1853, fueron obstruidas en su mayor parte de los indios, y donde esto no sucedió, han venido á quedar arruinadas por la carencia de brazos y de fondos. Un solo camino, que es el de Sisal á Mérida, se encuentra en buen estado, y el resto de ellos se halla en completo abandono.

La educacion antes del trastorno interior estaba atendida en todas las cabeceras de partido: hoy la enseñanza primaria existe solo en las capitales y poblaciones de alguna consideracion, y aun en éstas el número de escuelas ha disminuido por falta de paz y de seguridad. Un solo colegio existe en Mérida, gracias al afan de un puñado de individuos que lo mantienen en fuerza de su sufrimiento y abnegacion, sin rentas bastantes para elevarlo al rango que era de esperarse del esquisito ingenio con que ha dotado la naturaleza á los habitantes de Yucatan. La juventud, ansiosa de ilustracion y de saber, no encuentra por falta de recursos pecuniarios todas las cátedras que desea; el talento y la inteligencia que caracterizan la raza blanca y mixta de aquel pueblo, se halla sin elementos para progresar en las cien-

cias y en las artes. Sin la eficaz cooperacion de un gobierno ilustrado, quizá no tardará mucho en que desaparezca ese único establecimiento, de donde han salido hombres que son la honra de su país y de la República.

En la ciudad de Campeche existe un colegio fundado por un particular, y el que ha sufrido varias vicisitudes, y que está hoy bajo la inmediata inspeccion de las autoridades de aquel distrito. Si se ha de juzgar por las sumas que en él se invierten anualmente, quizá será el establecimiento mejor atendido que hay en la Península de Yucatan.

AGRICULTURA.

La siembra y cultivo del maíz, forma en Yucatan la riqueza agrícola en este ramo; los plantíos de caña vuelven á cultivarse, y tanto en este ramo como en el de la propagacion de la planta llamada *henequén*, cada día se hacen progresos, y con el tiempo llegará á clasificarse entre los frutos mas productivos del Estado. A pesar de la falta de tranquilidad pública, adviértese entusiasmo en las especulaciones y en el cultivo de los campos, y esto ha impedido la consumacion de la ruina del país. Obligado á expresarme en términos generales, no me es posible descender á minuciosos pormenores acerca de este particular; resérvome para ocasion mas oportuna informar al Supremo Gobierno sobre la necesidad que tiene Yucatan de leyes especiales para el fomento de su agricultura, para la organizacion y aumento de los fondos municipales de los diversos distritos de la Península. Tengo reunidos muchos materiales sobre el particular, los cuales á su debido tiempo podrán ser aprovechados.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

La guerra de los indios sublevados no se ha hecho sentir en la organizacion de la administracion de justicia que existe en el Estado: la discordia civil y los frecuentes cambios políticos, son los que han ocasionado los males que hoy padece Yucatan en tan importante ramo. Cada gobierno varia los jueces y nombra sus magistrados, escogiéndolos en el estrecho círculo de sus adeptos. De aquí ha provenido que la administracion de justicia ha perdido su independendencia y respetabilidad

No una vez sino muchas, magistrados y jueces ignorantes y corrompidos, han empuñado con sus manos la balanza de la justicia. Podría citar á V. E. hechos y personas capaces de desacreditar no solo á una corporacion, sino á todo un pueblo. Mientras en el Estado no se establezca el orden y la paz, y con ellos la independencia é inamovilidad de los que ejercen el cargo de la judicatura, los habitantes de Yucatan estarán expuestos á la arbitrariedad de los desmanes de los partidos.

Por un privilegio que parece gozar la Península, no se perpetran grandes crímenes, ni los delitos son tan frecuentes como en otros Estados de la República: el pueblo es dócil y morigerado, los hurtos y homicidios aparecen en una muy pequeña escala, comparándolos con los numerosos y frecuentes que en otras partes se cometen, y puede decirse que en causas graves no pasa de cincuenta el número de los reos. V. E. podrá formarse idea de los moradores de aquel suelo, si atendiendo al estado de revolucion en que ha vivido, compara el escaso número de los que caen en poder de la justicia. Antiguamente los delincuentes eran muy raros, los grandes crímenes eran desconocidos en Yucatan, y sin que parezca exageracion, puedo asegurar á V. E. que pasaban las generaciones unas en pos de otras sin sentir el ruido de sus pisadas. Hay, pues, en Yucatan cuantos elementos podian desearse para establecer el orden, la paz, la seguridad y la dicha.

No creo que deba terminar esta parte de mi informe, sin llamar la atencion de V. E. á un punto muy capital que afecta directamente los intereses del Estado, no ménos que el honor de la nacion: brevemente expondré á V. E. los peligros que corre la Península por los establecimientos británicos de Belice.

ESTABLECIMIENTOS INGLESES.

En el *Fénix de Yucatan* háyase impresa una memoria que probablemente debe existir en el Ministerio de Relaciones, sobre el establecimiento de los súbditos británicos en una parte del Estado, escrita por el Sr. D. Justo Sierra. Desgraciadamente no tengo á la mano ese importante documento, y por eso me veo obligado á apelar al recuerdo de mi memoria. No extrañaré, pues, V. E. que en punto á datos históricos, incurra en alguna equivocacion.

En principios del siglo XVI las costas de Yucatan fueron constantemente hostilizadas por los aventureros que las discordias europeas arrojaban de su seno: los holandeses é ingleses que se escapaban de las cárceles y los presidios, formaron reducidas flotillas, que recorriendo las aguas de las Antillas, ejercian sus depredaciones en las costas y pueblos indefensos. Yucatan fue hostilizado por estos piratas durante mucho tiempo, y sus hostilidades se extendian de uno á otro extremo de la Península. El comercio de Campeche estaba anonadado á consecuencia de las irrupciones de los piratas, y la laguna de términos vino á ser como el cuartel general de todos los extranjeros que robaban por su propia cuenta y sin bandera reconocida. En tiempos del Sargento Mayor D. Alonso Andrade, zarpó de Campeche una escuadrilla con direccion á la Isla del Cármen: aquel esfuerzo fué coronado con el mejor éxito, porque en Julio de 1717, fueron batidos y expulsados de aquel territorio los piratas. Aquellos de los aventureros que escaparon con vida del conflicto, refugiáronse á Walix (Belice), punto situado en un extremo de la parte meridional de la Península. El tiempo y la guerra entre España é Inglaterra, fueron creando un establecimiento extranjero en las costas de Yucatan.

Es un hecho que la administracion española consintió en el establecimiento de Belice, y que sobre ello existen pactos y estipulaciones. El tratado de paz de Utrecht del 13 de Julio de 1713, el de Versalles del 21 de Abril de 1739, y el de Londres del 14 de Julio de 1786, han estipulado cesiones á la corona de Inglaterra. Cuando la España quiso desalojar de la costa de los Mosquitos á los súbditos británicos, celebróse el tratado de Londres, y en él, fijándose los límites del establecimiento británico, tratóse de marcar de un modo positivo que el establecimiento de Honduras no pasaria el rio de Belice. Por el art. 4.º se concedió, con ciertas condiciones, la posesion de Cayo Cocina, estipulando como condicion *sine qua non*, que allí jamás se levantaria fortificacion, ni se tendria guarnicion militar. Muy terminante es el art. 6.º del tratado de Versalles, que permite á los ingleses el corte de palo de tinte en los distritos situados entre Belice y Rio Hondo, sin que esta cesion pudiera perjudicar los derechos de soberanía del rey de España. Es tambien un hecho que el gobierno español en el año de 1796, mandó al gobernador de Yu-

catan, D. Arturo O-Ney Oqueli, que desalojase á los ingleses de Belice. En Marzo de aquel año se emprendió la expedicion contra el establecimiento británico, y en el mes de Octubre se rompieron las hostilidades, resultando de ella que los ingleses derrotaran la division de O Ney, que constaba de tres mil hombres. Desde esta época las autoridades de la Gran Bretaña no han sido perturbadas en aquella posesion.

Gobernando en Yucatan D. Miguel de Castro y Araos, ensancháronse mas los límites de la posesion de Belice, y estos avances han continuado despues de consumada la independencia nacional, y hoy esa misma posesion ocupa una extension de territorio tan grande, que quizá será la sexta parte de la Península. V. E. sabe que bajo diversos gobiernos, y principalmente en tiempo del Exmo. Sr. D. Joaquin Herrera, se trató de esta cuestion, y el plenipotenciario de S. M. B. contestó *por orden de su gobierno*, que Inglaterra no se creia obligada para con México por las estipulaciones del tratado celebrado en 1786 entre los plenipotenciarios Camarthen y el caballero del Campo. Tal respuesta vale tanto como desconocer el art. 14 del tratado vigente entre México y la Gran Bretaña. De tal hecho resulta, que el territorio de Yucatan está expuesto á ser absorbido por una potencia extranjera que terminantemente ha declarado al gobierno de la República, que no existen pactos ni condiciones relativas á la permanencia de sus súbditos en una parte del territorio mexicano. Por lo que puede importar á esta cuestion, me tomo la libertad de acompañar con este informe, copia de un precioso documento que poseo, por el cual verá V. E. en la parte subrayada, las tentativas del ministro de S. M. B. en la corte de Madrid, Mr. Villiers, pretendiendo por *dos veces* que el gobierno español le hiciese formal cesion á la Inglaterra de todo derecho de soberanía que juzgase pertenecer á la corona de España sobre la colonia británica de Honduras. Llamo la atencion de V. E. á la parte relativa de esta nota, en la que se asegura que en la demarcion cuyo derecho de soberanía solicitaba Inglaterra que le cediese España, *se comprendian comarcas no poseidas* aún por los colonos británicos (comprobante número 37). Una pretension de tal naturaleza, indica claramente cuál es el tamaño del peligro que corre Yucatan, si el Gobierno Supremo no se esfuerza en resolver esta cuestion. La Inglaterra se

ha aprovechado, y se aprovechará, del abandono con que hasta hoy se ha visto el negocio de Belice, y cada dia que trascurra sin que llegue á su debida solucion por la vía diplomática la *negativa* de respetar los pactos, por los cuales existe dicho establecimiento, continuarán los súbditos británicos avanzando sus posesiones. Para que V. E. se forme una idea del terreno que actualmente ocupan, acompaño un plano de la Península, en el cual van marcados los límites que tiene, y dentro del que existe ya poblacion considerable de ciudadanos del Estado.

Los indígenas sublevados no tienen comercio alguno con las poblaciones de la Península: del establecimiento británico se proveen de todos los artículos necesarios, y de allí se les ministran armas y municiones para sostener la guerra. Nada importa que las autoridades inglesas no sean las que hagan este mal en Yucatan; el hecho existe, y fuerza es poner remedio, así como tambien al contrabando que constantemente hacen los ingleses por toda la costa oriental de la Península. Pruebas existen de ello en multitud de obras que tratan del comercio británico; y citaré á V. E. el testimonio mas reciente, cual es la Geografía de Balby, que en la página 1107, hablando de los repetidos establecimientos, dice que entre las dependencias de la colonia británica, figura el establecimiento que los ingleses llaman de Honduras, aunque él esté situado en Yucatan. Belice, dice este autor, es una pequeña ciudad comerciante con un puerto, y cerca de tres mil habitantes; es el lugar principal de esta colonia, que debe su origen al derecho que tienen los ingleses de cortar la madera de *campeche* y *caoba* en la costa de Yucatan, en la Confederacion mexicana, al Sur del Rio-Hondo, ó Grande, y en la costa del Estado de Honduras, en la Confederacion de la América Central. Este establecimiento, que las Geografías mas modernas no nombran, ni aun apenas mencionan, es de la mas alta importancia para los ingleses. Desde el año de 1824 recibió mercancías inglesas por valor de \$392,664 libras esterlinas. En 1829 recibió por 792,278 libras esterlinas, y sus importaciones en el reino de la Union ascienden á 190,795 libras esterlinas. Esta grande actividad comercial *no puede ser explicada*, si no es por el comercio de *contrabando* que sus habitantes hacen con las provincias limítrofes de las confederaciones mexicana y del Centro América, pues la escasa poblacion de 4,643 almas, que debe

á un aumento habido desde hace poco, no podría consumir ni pagar la trigésima parte de estas fuertes sumas.

Este mal ha aumentado desde el advenimiento al poder de D. Agustín Acereto. El 18 de Noviembre de 1859, pidió este funcionario al Supremo Gobierno que se removiese del consulado mexicano de Belice á D. José María Martínez, alegando que dicho empleado veía con la mayor indiferencia el comercio de armas y municiones, que los ingleses hacían con los indios sublevados. La acusación contra Martínez tenía por objeto reemplazarlo con D. Fernando Zauri, íntimo amigo de Acereto, y agente de los contrabandistas, si ha de darse crédito á los rumores públicos que corrieron en Mérida con motivo de haber denunciado la prensa de Campeche un contrabando introducido por la costa oriental de Yucatan, poco ántes de la caída de D. Agustín Acereto. El Gobierno constitucional, engañado por estos informes, el 24 de Noviembre removió á Martínez, y desde entonces el fraude, protegido por Zauri, no ha tenido dificultad en consumarse de una manera escandalosa desde Rio-Lagartos hasta Sisal.

Además de la introducción de efectos que por esas costas se hace, cométese otro abuso mas pernicioso, cual es la tolerancia en que los buques viveros, que se ejercitan en la pesca procedentes de la Isla de Cuba, toquen en los puntos que quieran, y por los cuales se hace extracción clandestina de indígenas á centenares. La despoblación de Yucatan en parte puede atribuirse á este abuso, el cual no podrá evitarse sino prohibiendo á las embarcaciones españolas que toquen en puertos no habilitados para el comercio extranjero.

XII.

CONCLUSION, Y MEDIDAS QUE DEBERIAN DICTARSE POR EL GOBIERNO GENERAL.

A pesar de que he procurado en este informe limitarme á mencionar los hechos principales para dar una idea de las causas y los efectos que ha producido el lamentable estado en que hoy se encuentra Yucatan, no me ha sido posible reducir el presente escrito á mas breve reseña. Fuera es que ponga término á este desaliñado informe, que quizá podría denominar martirologio de los habitantes de Yucatan:

para concluir, obsequiando el precepto de V. E., propondré todos los medios que el Gobierno puede adoptar para la union del territorio yucateco, la restauración del órden constitucional, y la cesación del inicuo tráfico de indios.

FACULTADES DEL GOBIERNO.

Después de las ocurrencias habidas en Yucatan en 1829, el Congreso general trató de poner un término á las agitaciones de aquel Estado, decretando el 6 de Marzo de 1832 una amnistía por todo lo sucedido en aquella época. Entonces se discutió muy largamente una proposición del diputado Blasco, en que pedía éste á la Cámara que se sirviera declarar que la amnistía decretada no era un reconocimiento de la legitimidad ó validez de lo que se había practicado en Yucatan para la organización constitucional del Estado. El Congreso no resolvió cosa alguna en el particular, y Yucatan, reincorporándose á la Union federativa, siguió el impulso de los acontecimientos nacidos del plan de Zavaleta. La Constitución de 1824 se abstuvo de estatuir cosa alguna sobre la organización interior de los Estados, y por esto no atribuyó ni al Congreso ni al Gobierno la facultad de decidir sobre la ilegalidad ó constitucionalidad del Congreso de un Estado, ó del nombramiento de un gobernador.

En 1830 muchas legislaturas y gobernadores cayeron y se reemplazaron con la intervención y conocimiento del Congreso general, que obraba bajo el dominio de la revolución de Jalapa: entonces no imperaban las leyes ni los principios, y estos hechos de consiguiente no estaban apoyados en la ley constitucional, ni se hacía en aquel tiempo sino lo que convenia á las circunstancias. Hoy la cuestión es enteramente diversa con relación á Yucatan. En el estado que allí guardan las cosas, los poderes federales tienen facultad de intervenir en su organización y gobierno interior, porque la serie de sublevaciones y trastornos que se han sucedido desde 1857 á la fecha, atacan las leyes fundamentales y generales que interesan á la Federación entera, puesto que esas leyes tienen por objeto la conservación del Pacto federativo, la paz y la union de los confederados. El art. 116 de la Constitución autoriza al Gobierno para que en caso de sublevación ó trastorno interior de un Estado, intervenga su autoridad para el restablecimiento del órden, siempre que lo

pidiera la legislatura ó el Ejecutivo del Estado.

NOMBRAMIENTO DE UN GOBERNADOR PROVISIONAL.

V. E. ha visto los motines que se han suscitado de 1857 á la fecha, y por esto conocerá la imposibilidad de organizar el Estado conforme lo previenen los artículos transitorios de la ley de 3 de Febrero del año susodicho. Esto no puede tener lugar si no es nombrando una persona extraña á todos los acontecimientos y que no sea natural de Yucatan. La misión de este funcionario débese limitar á organizar el Estado constitucionalmente conforme á la ley electoral que el gobierno tenga por conveniente expedir.

VISITADOR DE HACIENDA.

Verificadas las elecciones, y entrando en ejercicio los poderes nuevamente electos, creo conveniente que el Supremo Gobierno nombre un visitador de Hacienda ampliamente facultado para reorganizar las oficinas, tanto generales como particulares del Estado. Este visitador debe estar adornado de tres requisitos, sin los cuales ningun bien podrá producir su misión; estos requisitos han de ser: una honradez acreditada, un perfecto conocimiento en los ramos de hacienda, y la cualidad de no ser nativo del Estado, ni tener en él parientes ni relaciones de ninguna especie.

La base fundamental de estas dos medidas deberá ser el envío á Mérida de una fuerza armada, que por su disciplina y moralidad pueda servir de apoyo á las autoridades constitucionales. Adoptadas estas medidas, de ellas se derivan otra multitud de providencias que seria inútil y peligroso externar desde ahora. La administración pública en todos sus ramos exige providencias especiales, propias de aquel suelo, y en su mayor parte deben ser puestas en práctica por los poderes del Estado legítimamente constituidos.

ESCISION DE CAMPECHE.

Para el restablecimiento de la unidad del territorio, y para hacer que desaparezcan las causas que han motivado la separación del distrito de Campeche, el que suscribe cree indispensable la intervención

del Congreso de la Union, cree que no está en poder del Ejecutivo hacer desaparecer las autoridades que de hecho allí existen, y que la fuerza de los acontecimientos ha hecho entrar en relaciones oficiales con el Gobierno de la Union. Pero si bien con respecto á la erección del Estado de Campeche, por ahora no puede tomar providencia alguna el Supremo Poder Ejecutivo, sí debe apresurarse á dictar aquellas medidas que reclaman imperiosamente el órden y la conveniencia públicos.

ADUANAS MARITIMAS.

Desde el año de 1848, el Gobierno general cedió al Estado de Yucatan los productos de las aduanas marítimas de Sisal, Campeche y el Cármen, para sostener la guerra de los indígenas. Separado Campeche del resto del Estado, usurpóse los recursos que el gobierno había consignado para las atenciones de la guerra de castas. Campeche ha aplicado á usos propios los productos de las Aduanas marítimas de aquel puerto é Isla del Cármen, y como no es justo ni conveniente que la Federación se desprenda de doscientos mil pesos anuales, poco más ó menos, que sumarán esos productos, creo conveniente que ordene cuanto ántes el gobierno, que las autoridades de Campeche cesen en la percepción de esos caudales, y que vuelvan éstos á la Federación por pertenecerle conforme á las leyes. Es esta providencia tanto mas urgente y necesaria, cuanto que ella resolverá la cuestión de si aquel distrito tiene por sí propio, sin tomarse lo que no le pertenece, los medios de subsistir como Estado soberano. Posible será que esta providencia *no sea obedecida, ó que ella sea eludida* con diversos pretextos; mas conviene dictarla, para que el Congreso general tenga conocimiento de que Campeche pretende inscribirse en el catálogo de los Estados de la Federación, con detrimento de ella.

BUQUES NEGREROS.

Otra medida que importa tomar es la de evitar que en aquel punto se refugien, tripulen y provean, los buques que hacen el tráfico de esclavos en las costas de Africa, como actualmente sucede. Sean cuales fueren las excusas y los informes que el gobierno tenga en contrario respecto á las autoridades de Campeche en el particular, son falsos, y el Supremo Gobierno es en-



gañado. Yo he sido testigo de haber sido acogidos y protegidos en dicho puerto algunos buques y un vapor que de toda notoriedad pertenecían á la carrera de Africa. El interés y la codicia ocasionan este mal. Si V. E. reclama semejante proceder á las autoridades de Campeche negarán el hecho, como ha sucedido ya, no obstante que todos los habitantes de la ciudad presenciaban el arribo de los buques negreros.

Como el gobierno carece de medios para evitar este desorden, que puede acarrear en lo futuro una seria reclamacion del gobierno británico, parece indispensable que V. E. dé conocimiento del hecho al ministro inglés, para de esta manera salvar la responsabilidad de las autoridades mexicanas. En el ministerio de Gobernacion, en el de Guerra y en el de Relaciones, existen antecedentes de este negocio: en el primero, un aviso del vice-cónsul inglés residente en Sisal; en el segundo, el expediente sobre patente de un vapor negrero que navegaba con bandera mexicana, y que estuvo en las aguas de Campeche en Julio del año próximo pasado; y en el tercero, diversos incidentes sobre hechos ocurridos en las aguas de Yucatan, con relacion á las embarcaciones que hacen el tráfico de esclavos.

EXTRACCION ILEGAL DE INDIOS.

En cuanto á evitar la extraccion de indígenas para la Isla de Cuba, hay tres medios que emplear: el primero es el establecimiento del orden legal en Yucatan; el segundo, entablar una negociacion con el gobierno español para evitar el tráfico; y el tercero, apelar á la estricta vigilancia de las costas, no permitiendo que los buques españoles que se ejercitan en la pesca, toquen en ningun puerto ó punto que no sea habilitado para el comercio extranjero. En cuanto al primero, de esperarse es que habiendo un gobierno de orden y de moralidad, éste impedirá la extraccion de indígenas, no solo declarando insubsistentes las contratas ilegales, sino persiguiendo ante la ley á todo extranjero ó nacional que fomente ese tráfico que arruina el Estado, desacredita la nacion y vulnera las leyes divinas y humanas. Respecto del segundo, las autoridades españolas están obligadas á observar sus reglamentos de colonizacion expedidos sobre el trabajo libre, y además, las diversas leyes de Recopilacion que prohiben expre-

samente que los indios puedan ser arrendados, pasados de unos á otros amos, enagenarlos y ni aun que se haga mención en las escrituras que otorguen los dueños de heredades ó haciendas de los dichos indios ni de su servicio; porque son de su naturaleza libres, (palabras de la ley) como los mismos españoles.

Los millares de indígenas que existen en Cuba en virtud de contratas, que realmente son títulos de servidumbre, merecen toda la atencion del gobierno mexicano para solicitar su libertad. Es innegable que se han introducido allí con infraccion de las leyes de México y España, y que esta infraccion no puede legalizarla el consentimiento de los gobernadores de Yucatan, ni la intervencion que el cónsul mexicano residente en la Habana ha ejercido al legalizar semejantes contratas, ni la tolerancia del capitán general de la Isla. Los sentimientos filantrópicos del gobierno español, y los muy conocidos del actual gobernador de Cuba, son precedentes muy favorables para que V. E. inicie y lleve á término un arreglo sobre este punto. Muy conveniente seria que la persona que desempeña el consulado mexicano en la Habana, esté instruida en la historia del tráfico que se hace con los indígenas, que á sus conocimientos y moralidad una la circunstancias de estar poseido del celo que debe animar á un mexicano en favor de sus compatriotas, víctimas de la rapacidad y codicia de un puñado de malos yucatecos. Es tan justa la causa de México en este negocio, que no dudo que V. E. tendrá la honra y la gloria de arreglar con el gobierno de S. M. C. un asunto gravísimo por sus consecuencias que tanto afecta el honor y decoro de la República.

La tercera providencia es mas difícil de poner en práctica, por la falta de una marina á propósito para vigilar la costa desde Sisal hasta la Isla Cozumel. No tiene el Supremo Gobierno en este momento medios para hacerlo, y aunque sea repugnante confesarlo ante un poder extranjero, la humanidad exige este sacrificio. Sin la intervencion de los buques de guerra ingleses, que recorren las aguas de Cuba, y que por su proximidad á Yucatan pueden hacer extensiva su vigilancia hácia sus costas, nada podrá conseguirse. Para que esta vigilancia pueda tener efecto, es necesario un arreglo con el ministro británico, quien no dudo de que apoyará ante su gobierno la solicitud de México. Todas estas providencias exigen tiempo y discusiones, por lo que me aventuro á pro-

poner á V. E. que inmediatamente se expida un decreto, concebido en estos ó en otros términos que se juzguen mas á propósito:

DECRETO PARA EVITAR LA EXTRACCION DE INDIGENAS.

Primero.—Que se declare que ningun gobierno, si no es el supremo de la Nacion, pueda autorizar contratas de emigracion á los mexicanos para trabajar en país extranjero.

Segundo.—Que corresponde solo al gobierno general conceder á los indígenas de Yucatan el pasaporte que las leyes vigentes de la Isla de Cuba, exigen para entrar en los dominios españoles.

Tercero.—Que se declare que el gobierno de la República no reconoce como válidas las obligaciones contraídas á favor de los empresarios que han hecho el tráfico de indígenas, ni como legales las contratas que hayan celebrado con ellos.

Cuarto.—Que se prevenga al cónsul mexicano que interpele á todos los mexicanos é indígenas contratados, sobre la circunstancia de su emigracion.

Quinto.—Que se declare incurso en las penas que impone la ley sobre el tráfico de esclavos, todo habitante de Yucatan que de alguna manera coopere á la emigracion forzada á la Isla de Cuba, y en cuya disposicion quedarán comprometidos los que de cualquier modo favorezcan los buques que hacen el comercio en la carrera de Africa.

Sexto.—Que los cónsules mexicanos en el extranjero no autoricen ni registren contrato sobre servicios personales, que carezca de los requisitos del artículo primero.

CONCLUSION.

El que suscribe podria extenderse á proponer algunas otras providencias, que son tan vitales é importantes como las que anteceden; mas juzga oportuno en las circunstancias hacerlo. Terminará, pues, su escrito, asegurando á V. E. de que en las materias tan graves como interesantes que ha tratado, no ha dejado de decir lo necesario para que el Supremo Gobierno conozca el verdadero estado de Yucatan, procurando con todo rigor seguir el precepto de no decir mas ni menos de lo que conviene. Réstame suplicar á V. E. que

fije su ilustrada atencion en las cosas que refiero, y no en el modo ni en las palabras de que me he valido para cumplir con su mandato. El que habla no se li-songea de otra cosa, mas que de haber presentado un cuadro de Yucatan que lleva en sí el sello de la verdad; cuadro que, aunque oscuro, no cierra la puerta á toda esperanza. Los hechos que con pesar he referido, son males que piden un pronto remedio, y tengo la conviccion de que el Gobierno puede evitar la disolucion de aquel país.

Con objeto de que V. E. forme idea de la excision del Estado, del territorio que ocupan los indios sublevados, del que actualmente poseen los del Sur, y que no reconocen ninguna autoridad, así como del establecimiento británico de Belice, acompaño un plano de la Península formado con arreglo á los mejores datos.

Pido á V. E. me escuse la tardanza en obsequiar la orden suprema de 9 del próximo pasado, y le suplico admita las protestas de mi respeto y muy distinguido aprecio.

Dios y libertad. México, 12 de Abril de 1861.—Juan Suarez y Navarro.—Exmo. Sr. D. Francisco Zarco, Ministro de Estado y del despacho de Relaciones y Gobernacion.

COMPROBANTES

A QUE SE REFIERE

EL ANTERIOR INFORME.

COMPROBANTE NUM. 1.

Informe escrito por D. Justo Sierra, sobre rentas eclesiásticas en el Estado de Yucatan.

Secretaría de gobierno.—Yucatan.—Gobierno del Estado de Yucatan.—Exmo. Sr.—Cumplo con el deber que V. E. me impone en su comunicacion de 28 de Agosto último, evacuando el informe que me pide acerca de la situacion del clero de esta diócesis y estado actual de sus bienes; y voy á verificarlo con la precision y claridad correspondientes, para que el Exmo. Sr. Presidente forme en lo posible una idea neta y sencilla del estado que ese ramo importante guarda en Yucatan, que por cierto no se parece, ni de lejos, al que tiene en el resto de la República, en donde la pronta y eficaz nacionalizacion de los